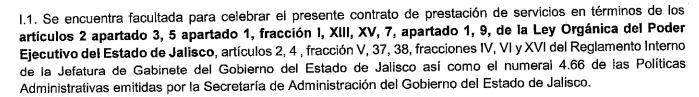
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETO AL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262 Y, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA LA C. GABRIELA AGUAYO PÉREZ Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LA DEPENDENCIA" O "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA EL C. MARCO ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O "EL CONTRATADO", MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

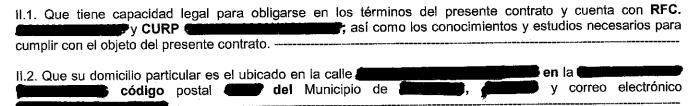
DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DEPENDENCIA" QUE:



- 1.2. Que la C. GABRIELA AGUAYO PÉREZ, celebra el presente contrato de prestación de servicios personales, en su calidad de Titular de la Dirección General Administrativa de la Jefatura de Gabinete del Gobierno del Estado de Jalisco, y en representación de "LA DEPENDENCIA" con las facultades que las propias leyes y reglamentos le confieren para tal efecto.
- I.3. Que tiene su domicilio en calle RAMÓN CORONA NO. 31 COL. CENTRO, GUADALAJARA, JAL. CP. 44100, Palacio de Gobierno.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:



III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato consiste en los servicios técnicos y/o profesionales que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le otorgue a "LA DEPENDENCIA", los cuales de manera general serán encaminados a fortalecer el área Evaluación y Seguimiento de la DEPENDENCIA coadyuvando en la recopilación y proceso de datos a gran escala de las dependencias a fin de transformarlos en informes para su análisis a fin de que se generen reportes periódicos como fuente de consulta.













SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" Se obliga a proporcionar de manera oportuna la información que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba proceder a analizar; así como a otorgar las facilidades necesarias a fin de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda cumplir oportuna y cabalmente con su encomienda.

TERCERA. En caso de que fuere necesario utilizar papelería oficial de "LA DEPENDENCIA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a comprobar el uso que diere a la misma y reintegrarla de inmediato una vez cumplido el fin para el que le fue proporcionada.

CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable para con "LA DEPENDENCIA" cuando actúe con dolo, negligencia o impericia de su parte en el desempeño de las obligaciones materia del presente contrato, quedando obligado, en su caso, a cubrirle a "LA DEPENDENCIA" los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar.

QUINTA.-"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la documentación que le entregue "LA DEPENDENCIA" así como en relación a los asuntos encomendados cualquiera que sea su naturaleza. De la misma forma; "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", queda impedido para intervenir y/o litigar en cualquier forma por si o interpósita persona, asuntos relacionados o contrarios al objeto del presente contrato.

La violación de las obligaciones emanadas de la presente cláusula será causa de rescisión anticipada y obliga "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a resarcir y/o indemnizar a "LA DEPENDENCIA" de los daños y perjuicios que le ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que "LA DEPENDENCIA" ejercite en su contra las acciones de carácter criminal o administrativo que le pudieren corresponder.

SEXTA.- El presente contrato de prestación de servicios personales tiene una vigencia del 18 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, comenzando a surtir efectos el día de su suscripción y concluyendo sin necesidad de aviso previo, al término de la prestación del servicio ------

NOVENA.- La violación por alguna de las partes a cualquier cláusula del presente contrato, dará lugar a la terminación anticipada o rescisión, sin necesidad de declaración judicial y con solo el aviso por escrito en el que se señale la causa de la rescisión. Con independencia de lo señalado con anterioridad, será causa de la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, la voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con ocho días hábiles de anticipación, quedando obligada "LA DEPENDENCIA" a cubrir los honorarios causados a esa fecha, debiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" rendir un informe final detallado de sus actividades, quedando sujeto a la aprobación de "LA DEPENDENCIA".







Leído que fue el presente contrato, y sabedores de los alcances y contenido del mismo lo firman las partes de conformidad, renunciando a cualquier acción de nulidad que les pudiere corresponder, se firma por triplicado en Guadalajara, Jalisco a 07 (siete) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno) ------

Por "LA DEPENDENCIA"

C. GABRIELA AGUAYO PÉREZ DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
C. MARCO ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS:

CLAUDIA VANESSA PÉREZ LAMAS DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA JEFATURA DE GABINETE ROSIO CALZADA CÁRDENAS DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA JEFATURA DE GABINETE

La presente foja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios personales, que celebran el **Gobierno del Estado de Jalisco** y el C. **MARCO ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** con el objeto de prestar sus servicios en la DEPENDENCIA de Jefatura de Gabinete de Gobierno del Estado de Jalisco